

## **INVERSIONES MINERAS Y POSIBLES USOS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: EL CASO DE GLAMIS GOLD**

*Karyn Keenan*

15.03.04

El año pasado, la empresa canadiense Glamis Gold se convirtió en la primera empresa minera en desafiar las leyes ambientales y sociales de un país a través del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Como se sabe, el TLCAN es un acuerdo de libre comercio que fue implementado por los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y México en 1994. Mientras el Tratado promueve la eliminación de las tarifas y barreras no-tarifarias, su innovación fue la inclusión de cláusulas específicas de protección a las inversiones extranjeras. Estas cláusulas se encuentran consignadas en el controvertido Capítulo 11 que brinda derechos sin precedentes a las corporaciones. Bajo este capítulo, las empresas obtienen el derecho a demandar una compensación financiera a los gobiernos firmantes por acciones que son "equivalentes" a la expropiación. Esta cláusula viene siendo interpretada y permite incluir virtualmente cualquier acción gubernamental que pueda tener influencia en las ganancias futuras de una empresa.

El Capítulo 11 ha sido utilizado con éxito por empresas contra leyes y decisiones gubernamentales que buscan proteger a las poblaciones y el medioambiente. Por ejemplo, una empresa estadounidense que buscaba establecer un vertedero de residuos tóxicos en una localidad mexicana, desafió la decisión del municipio que se oponía a su establecimiento y que le negó el permiso. La decisión del gobierno local se basó en evidencias que el vertedero representaba un grave riesgo de contaminación para los recursos hídricos de la localidad. Sin embargo, la empresa ganó el juicio y recibió más de US\$15 millones en compensación del gobierno mexicano.

Otros juicios llevados bajo el TLCAN que desafían las leyes locales de interés público de los países firmantes han provocado que éstas no se apliquen y que los gobiernos busquen acuerdos de compensación con las empresas por fuera de las cortes. Los casos tratados bajo el TLCAN son manejados por tribunales cuyos miembros no son elegidos y se guían por normas internacionales de arbitraje. Las decisiones de los tribunales suplantán leyes nacionales y provinciales y no hay una instancia de apelación. Además, los tribunales son secretos (salvo en situaciones donde las partes acuerden abrir el proceso al público) y no existe la obligación de que sus miembros difundan sus decisiones.

La puesta en marcha de todo este nuevo marco institucional que favorece los derechos corporativos ha provocado que los gobiernos tengan una actitud de suma cautela y prefieran muchas veces no legislar en estas materias. Temen que cualquier iniciativa legislativa que aprueben pueda ser desafiada por una empresa extranjera y además implique el pago de millones de dólares de dinero público por compensaciones.

El caso de Glamis Gold es el primero que viene siendo tratado bajo el marco del TLCAN por un empresa minera. Glamis ha hecho pública su intención de enjuiciar al gobierno estadounidense. El motivo del juicio es un nuevo reglamento aprobado por el gobierno estatal de California que busca minimizar el impacto ambiental y social de las minas a tajo abierto en su territorio. El reglamento obliga el posterior relleno de los forados de tierra creados por la actividad minera, especialmente cuando una mina se encuentre dentro o cerca de un sitio sagrado.

La concesión de Glamis está ubicada cerca de tierras de una nación indígena que incluye sitios sagrados. Según Glamis, la imposición de la ley californiana perjudica el valor de su inversión y la empresa está pidiendo una compensación de US\$50 millones. En la actualidad la resolución del reclamo de Glamis viene siendo tratada.

Algunos tratados de comercio libre, como el borrador actual del acuerdo para el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), contienen cláusulas sobre la inversión extranjera que están basadas en los mismos criterios del TLCAN. El impacto potencial del ALCA y los acuerdos bilaterales para países mineros como el Perú pueden verse reflejados en el caso Glamis. Iniciativas para minimizar los significativos impactos socio económicos de la actividad minera por parte de los gobiernos nacionales, provinciales y locales, serán totalmente vulnerables a las demandas de la industria en el marco de los tratados internacionales. Es probable que el resultado sea una menor iniciativa por parte de los gobiernos para regular adecuadamente esta actividad.

Lo cierto es que estos temas deben debatirse ampliamente. En recientes declaraciones el flamante ministro de Economía, Pedro Pablo Kuczynski ha señalado que “es fundamental que no se inflen las expectativas sobre lo que un país puede conseguir con un Tratado de Libre Comercio y al mismo tiempo es necesario desarrollar un amplio debate nacional sobre el comercio exterior en general”. Esto es algo que muchos sectores organizados habían venido reclamando para aclarar varios puntos sobre las implicancias del ALCA y los tratados bilaterales.

---

*Artículo: Tomado del Boletín Actualidad Minera N°58- Febrero 2004*

Para mayor información

Sobre el caso de Glamis:

<http://www.oxfamamerica.org/publications/art6471.htm>

Sobre los tratados de comercio libre:

<http://www.oxfamamerica.org/publications/art5574.html>

Sobre el ALCA:

<http://www.asc-hsa.org/castellano/site/home.php>